

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 87
ORDENANZA NUM: 35**

SERIE: 2013-2014

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NÚM. 20 SERIE: 1986-1987, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NÚM. 20 SERIE: 1987-1988, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NUM. 70 SERIE: 2001-2002 TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO POR LA SUMA DE \$810,000.00 EN FORMA DE ANTICIPO DE CONTRIBUCIONES PENDIENTES DE COBRO DE AÑOS ANTERIORES Y PARA PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO EMPRESTITO Y PARA OTROS FINES":

POR CUANTO: El préstamo contratado con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la realización de Obras y Mejoras Públicas del Municipio de Dorado proveyeron fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la ordenanza municipal que autoriza la contratación de dicho empréstito.

POR CUANTO: Finalizada la construcción de los proyectos han surgido varios sobrantes en los fondos de construcción, los cuales están disponibles para el desarrollo de otras obras y mejoras públicas municipales.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 20 Serie: 1986-1987, según enmendada por la Ordenanza Núm. 20 Serie: 1987-1988, según enmendada por la Ordenanza Núm. 70 Serie: 2001-2002 para que lea como sigue:

Propósito	Cantidad
1. Construcción de mejoras a la calle Méndez Vigo, Industria y Estación	\$ 22,678.00
2. Construcción de aceras y encintados en varias comunidades	229,221.31
3. Adquisición y construcción de edificios y facilidades de uso publico	173,314.85
4. Construcción del alcantarillado pluvial en Costa de Oro y pavimentación de las calles	1,633.50
5. Repavimentación de varias calles municipales	69,152.34
6. Salidar a su vencimiento préstamo del fondo de subsidio	129,000.00
7. Construcción Acceso y Techado Cancha Esc. José S. Alegría	165,824.37
8. Inst. nuevo sistema de luces para la pista atlética	14,697.13
9. Gastos de financiamiento	4,478.50
TOTAL	\$ 810,000.00

SECCION 2: Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectué en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta ordenanza.

SECCION 3: Copia de esta ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCION 4: Todas ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

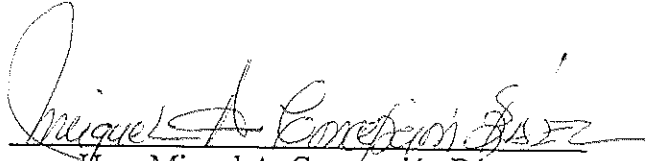
Ordenanza Núm. 35
Serie: 2013-2014

En Testimonio de lo Cual, se firma la presente ordenanza número 35 Serie: 2013-2014 y se
estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 29 de enero de 2014.

Adoptada por la Legislatura Municipal el día 28 de enero de 2014.

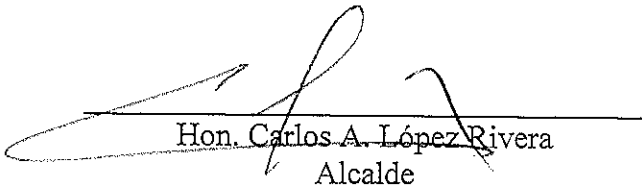


Sr. Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal



Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el por el Honorable Alcalde el día 29 de enero de 2014.



Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

SELLO

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Dorado
Legislatura Municipal**

ORDENANZA NÚM. 70

SERIE: 2001-2002-

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA ORDENANZA NÚM.20, SERIE 1987-1988, DEL 31 DE OCTUBRE DE 1986, SEGUN ENMENDADA, TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA CONTRATACIÓN DE UN EMPRÉSTITO POR LA SUMA DE \$810,000 EN FORMA DE ANTICIPO DE CONTRIBUCIONES PENDIENTES E COBRO CORRESPONDIENTE A AÑOS ANTERIORES; Y PARA PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO EMPRÉSTITO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los Bonos de Obligación Especial de \$810,000 del Municipio de Dorado proveyeron fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la Ordenanza Municipal que autorizó la venta de dichos bonos.

POR CUANTO: Finalizada la construcción de los proyectos han surgido varios sobrantes en los fondos de construcción, los cuales están disponibles para el desarrollo de otras obras y mejoras públicas municipales

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se enmienda la Sección 1ra de La Ordenanza Núm 20 del 31 de octubre de 1986 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a) Los propósitos de los Pagarés de Obligación Especial de 1986 del Municipio de Dorado y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos Pagarés para cada uno de dichos propósitos, son como sigue:

Propósito		Cantidad
1.	Construcción de aceras y encintados en varias comunidades	265,000.00
2.	Adquisición y construcción de edificios y facilidades de uso público	181,420.18
3.	Construcción acceso y techado cancha Escuela José S. Alegría	175,000.00
4.	Pavimentación de calles municipales	91,459.32

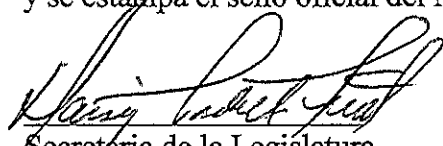
	Propósito	Cantidad
5.	Construcción alcantarillado pluvial Costa de Oro y pavimentación	70,000.00
6.	Construcción de mejoras a las calles Méndez Vigo, Industria y Estación.	22,678.00
7.	Gastos de financiamiento	4,442.50
	Total	\$810,000.00

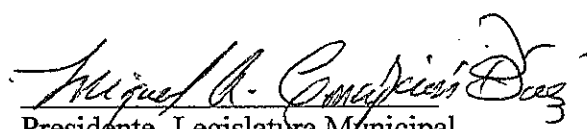
SECCIÓN 2: Se autoriza al Alcalde a instruir a los Directores de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Dorado para que efectúen en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3: Copia de esta Ordenanza sera enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCIÓN 4: Toda ordenanza o resolución o parte de la misma, que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 70, Serie 2001-2002 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 28 de junio de 2002.


Secretaria de la Legislatura
Dorado, Puerto Rico


Presidente- Legislatura Municipal
de Dorado, Puerto Rico

APROBADO: 28 de junio de 2002


Alcalde del Municipio de
Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM 20

SERIE:-1987-88

ORDENANZA PARA ENMENDAR LA SECCION 1RA DE LA
ORDENANZA NUMERO 20, SERIE 1986-87 APROBADA POR
LA ASAMBLEA MUNICIPAL EL 30 DE OCTUBRE DE 1986;
Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : La Ordenanza #20, Serie 1986-87 autorizó la contratación
de un empréstito por la suma de \$810,000 en forma de
anticipo de contribuciones pendientes de cobro de años
anteriores y para proveer el pago de principal y de los
intereses sobre dicho empréstito; y para otros fines.

POR CUANTO : Se dispuso en la 1ra sección de su POR TANTO, que el
empréstito se utilizará para los siguientes propósitos:

1) Construcción de mejoras a las calles Mendez Vigo, Industria y Estación	\$671,000
2) Saldar a su vencimiento préstamo paga- dero del Fondo de Subsidio	129,000
3) Gastos de financiamiento	<u>10,000</u>
TOTAL	810,000

POR CUANTO : La Administración Municipal a reevaluado y estudiado las
necesidades de la ciudadanía y a concluido que es necesario
enmendar los propósitos originales de la contratación del
empréstito según dispuesto en la Ordenanza #20 y así atender
las prioridades del pueblo de Dorado.

POR CUANTO : Es necesario enmendar el primer propósito de la Sección 1ra
y reprogramar los fondos para realizar proyectos de prioridad
para el pueblo de Dorado.

POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
LO SIGUIENTE:

Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra
de la Ordenanza # 20, Serie 1986-87 para que lea como sigue:

<u>PROPOSITO</u>	<u>CANTIDAD</u>
1) Construcción de mejoras a las calles Mendez Vigo, Industria y Estación	\$ 80,000

2) Construcción de aceras y encintados en varias comunidades	265,000
3) Adquisición y construcción de edificios y facilidades de uso público	185,000
4) Construcción del alcantarillado pluvial en Costa de Oro y pavimentación de la calle	70,000
5) Repavimentación de varias calles municipales	71,000
6) Salidar a su vencimiento préstamo pagadero del Fondo de Subsidio	129,000
7) Gastos de financiamiento	<u>10,000</u>
TOTAL	\$810,000

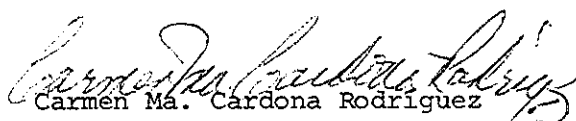
Sección 2da: Toda Ordenanza, resolución, o parte de la misma que estuviere en conflicto con la presente, queda derogada hasta donde tal conflicto existiere.

Sección 3ra: La Secretaria de la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, enviará cinco copias certificadas de esta ordenanza al Secretario de Hacienda, para sus recomendaciones, trámites y aprobación.

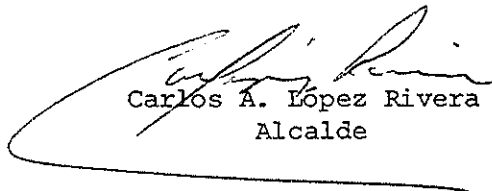
Sección 4ta: Que esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor tan pronto sea firmada por el Alcalde y sea aprobada por el Secretario de Hacienda.

Adoptada por la Asamblea Municipal hoy día 29 de octubre de 1987.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde hoy 30 de octubre de 1987.


Carlos A. López Rivera
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 20

SERIE 1986-87

ORDENANZA AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO POR LA SUMA DE \$ 810,000 EN FORMA DE ANTICIPO DE CONTRIBUCIONES PENDIENTES DE COBRO CORRESPONDIENTE A AÑOS ANTERIORES; Y PARA PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO EMPRESTITO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, el Artículo 9.02 de la Ley Núm. 146, aprobada el 18 de junio de 1980, según enmendada por la Ley Núm. 65 del 5 de julio de 1985, mejor conocida como la Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico, faculta al Municipio de Dorado a contratar préstamos en forma de anticipos de la contribución sobre la propiedad pendiente de cobro de años anteriores al año en que se contrata el préstamo y sobre otros ingresos operacionales del Municipio, con el fin de utilizar su producto, entre otros, para la adquisición de equipo y/o construcción de obras de diversa naturaleza; y

POR CUANTO, existen contribuciones pendientes de cobro de años anteriores las cuales constituyen recursos del Municipio por cobrar y utilizar su producto para pagar el costo de la adquisición de equipo y/o construcción de obras; y

POR CUANTO, en virtud de la Ley Núm. 139, aprobada el 30 de junio de 1966, según enmendada, mejor conocida como Ley de Subsidio Municipal, se crea el "Fondo de Subsidio a los Municipios", mediante el cual se le asigna al Municipio recursos que se utilizarán para gastos de funcionamiento y/o para la realización de obras y mejoras permanentes, según lo determinen las autoridades municipales; y

POR CUANTO, la Ley Núm. 65 del 5 de julio de 1985 le permite al Municipio de Dorado comprometer sus ingresos provenientes de los fondos de subsidio y de recursos pendientes de cobro correspondientes a contribuciones impuestas de años anteriores al año fiscal corriente hasta un máximo del 15% del total de ingresos operacionales, para tomar un empréstito y pagar principal e intereses sobre las obligaciones autorizadas mediante esta Ordenanza, el término de tales préstamos no podrá exceder de veinte (20) años: y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal del Municipio ha determinado que es conveniente a los mejores intereses del Municipio y su ciudadanía adquirir equipo y/o realizar obras de diversa naturaleza,

POR LO TANTO, la Asamblea Municipal del Municipio por la presente ordena y determina:

POR LO TANTO, la Asamblea Municipal del Municipio por la presente ordena y determina:

Sección 1. Autorizar al Alcalde del Municipio, sujeto a la verificación de acreencias disponibles y autorización del Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a solicitar, contratar, suscribir u obligar, a nombre del Municipio de Dorado, un préstamo por \$810,000 para los siguientes propósitos:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
1. Construcción de mejoras a las Calles Méndez Vigo, Industria y Estación	\$671,000.
2. Salidar a su vencimiento préstamo pagadero del Fondo de Subsidio	129,000
3. Gastos de financiamiento	10,000
Total	<u>\$810,000</u>

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de pagarés negociables del Municipio en la suma total de principal de \$810,000. Dichos pagarés serán designados "Pagarés de Obligaciones Especiales de 1986", serán fechados el día de su desembolso, consistirán de pagarés de una o más denominaciones y se consignará que vencen en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1-7-87	\$ 15,000	1-7-97	\$ 35,000
1-7-88	15,000	1-7-98	40,000
1-7-89	20,000	1-7-99	45,000
1-7-90	20,000	1-7-2000	50,000
1-7-91	20,000	1-7-2001	55,000
1-7-92	25,000	1-7-2002	60,000
1-7-93	25,000	1-7-2003	65,000
1-7-94	30,000	1-7-2004	70,000
1-7-95	30,000	1-7-2005	75,000
1-7-96	35,000	1-7-2006	80,000

Dichos pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a una tasa de interés de ---nueve--- por ciento anual (9%) consistirán de pagarés de una o varias denominaciones.

Sección 3. Los pagarés serán firmados por el Alcalde y el Secretario certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en cada uno de dichos pagarés. Dichos pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. _____

\$ _____

Estados Unidos de America
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE DORADO

Pagaré de Obligaciones Especiales de 1986

El Municipio de Dorado, Puerto Rico, (el "Municipio") un cuerpo político y jurídico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar al Banco Gubernamental de Fomento o a su orden el día lro de julio de 19 , a la presentación y entrega de este pagaré, la suma principal de

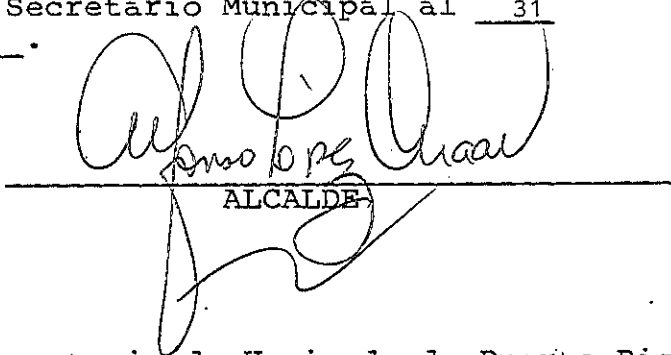
junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este pagaré, a una tasa de interés de ---nueve--- por ciento anual (9%). Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en cualquier moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que en las respectivas fechas de pago sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de este pagaré y sus intereses son pagaderos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, siendo los intereses pagaderos semestralmente el lro. de enero y lro. de julio de cada año.

Este Pagaré es uno de una emisión de pagarés debidamente autorizada por la Ordenanza Núm. 20 aprobada el 30 de octubre de 19 86 por la Asamblea Municipal del Municipio designados "Pagarés de Obligaciones Especiales de 1986" consistiendo de pagarés con vencimientos anuales desde los años 19 87 hasta 2006, inclusive, y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de la adquisición de equipo y/o construcción de obras del Municipio y bajo la autoridad de y en cumplimiento con todos los requisitos de la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico, la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridos por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico, la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio ha hecho que este pagaré sea firmado por el Alcalde, que el sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal al 31 de octubre de 1986.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

Sección 5. Se autoriza al Secretario de Hacienda de Puerto Rico a retener de cualesquiera fondos, asignaciones, recursos, créditos, anticipos y/o haberes del Municipio en su poder, las cantidades necesarias para cumplir con el pago puntual a sus respectivos vencimientos del principal y los intereses del préstamo autorizado por esta Ordenanza y a remitir los mismos al acreedor. En el caso de que dichas retenciones y remesas no fueren suficientes, el Municipio se compromete a pagar y pagará de cualesquiera otros fondos disponibles la suma necesaria para cubrir dichos pagos puntualmente a sus respectivos vencimientos.

Sección 6. Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para el Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de la obligación.

Sección 7. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier Tribunal, tal hecho no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 8. Toda Ordenanza, resolución o parte de la(s) misma(s) que estuviere(n) en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda(n) por la presente derogada(s) hasta donde exista tal conflicto.

CERTIFICACION

CERTIFICAMOS, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20 , Serie 1986-87, adoptada por la Asamblea Municipal de Dorado , Puerto Rico, en su sesión _____ ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1986 .

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión:

Hon. José R. Rodríguez

Hon. Ismael Correa

Hon. Alejandro Castro

Hon. Juan A. Romero

Hon. Pedro Bonilla

Hon. Juan A. Salgado

Hon. Enriqueta Pabón

Hon. Antonio Morales

Hon. Ramón P. Quiñones

Hon. Victor Concepción

Hon. Alberto Vázquez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se libra la presente Certificación
en Dorado , Puerto Rico, hoy día 31 de octubre
de 1986 .

Gerardo Caldera Rodríguez
Secretario, Asamblea Municipal

Municipio de Dorado

Dorado , Puerto Rico

W. R. Rodríguez
Presidente, Asamblea Municipal

Municipio de Dorado

Dorado , Puerto Rico

(Sello Municipal)

APROBADO:

Fecha:

Alonso López

Alcalde, Municipio de Dorado

Dorado , Puerto Rico

(0853A)